



FACULTAD DE ARTES

Pabellón México. Primer Piso.
Ciudad Universitaria.
Tel: 433 - 4195 /433- 4079
www.artes.unc.edu.ar

Expte.0048332/2012

VISTO:

Que el 16 de noviembre del corriente año caducan en sus funciones los Jefes de Departamentos y los miembros de los Consejos Asesores de los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que la creación de la Facultad de Artes hace necesario adecuar la estructura y el funcionamiento interno de la misma;

Que es necesario avanzar en la mayor participación de la ciudadanía de esta Facultad para elegir a sus autoridades académicas de gobierno y, en consecuencia, permitir a los Profesores Asistentes formar parte de la gestión institucional;

Que a partir del nuevo organigrama de la Facultad que rige por Res. N°27 /2012 del HCD, las Secretarías de Facultad asumen gran parte de las tareas y funciones que realizan, en la actualidad, los Jefes de Departamento en conjunto con los Consejos Asesores. En consecuencia es necesaria la modificación de las funciones que llevan adelante los actuales Jefes de Departamento y sus Consejos Asesores respectivos.

Que la denominación de "Jefe de Departamento" no resulta adecuada al tipo de funciones y tareas de gestión académica por quien asume la responsabilidad de dirigir las carreras de un mismo campo disciplinar y, en consecuencia, una denominación más precisa es la de "Director Disciplinar";

Que la denominación "Departamento de Plástica" no se corresponde en la actualidad con los cambios disciplinarios sucedidos al interior del mismo campo; en consecuencia una nominación más apropiada es la de "Departamento de Artes Visuales";

Que las normativas vigentes de Reglamento de Elecciones de Jefes de Departamento Ord. HCD de FFyH N°3/91 y sus modificatorias Res.HCD N°47/92; Res HCD N°425/94 corresponden ser revisadas y modificadas por este Cuerpo;

Que el Honorable Consejo Directivo en sesión de fecha 10 de septiembre de 2012 aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la FACULTAD DE ARTES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-: APROBAR la modificación del Reglamento de Jefes de Departamento de la Facultad de Artes, cuya redacción forma parte del "Anexo I" de la presente como texto ordenado.


Prof. Andrea San
Secretaria Académica
Facultad de Artes- UNC



f | A

FACULTAD DE ARTES

Pabellón México. Primer Piso.
Ciudad Universitaria.
Tel: 433 - 4195 /433- 4079
www.artes.unc.edu.ar

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la denominación de “Jefe de Departamento” por “Director Disciplinar.”

ARTÍCULO 3º: MODIFICAR la denominación “Departamento de Plástica” por la de “Departamento de Artes Visuales”

ARTICULO 4º: DEJAR SIN EFECTO la aplicación de las siguientes normativas: Ord. HCD de FFyH N°3/91 y sus modificatorias Res.HCD de FFyH N°47/92; Res HCD de FFyH N°425/94, en el marco de la Facultad de Artes.

ARTICULO 3º.-Elévese al Honorable Consejo Superior, comuníquese y archívense.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES A DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

ORDENANZA N° 01


Prof. Andrea Sarmiento
Secretaria Académica
Facultad de Artes- UNC




Lic. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba



FACULTAD DE ARTES

Pabellón México. Primer Piso.
Ciudad Universitaria.
Tel: 433 - 4195 / 433- 4079
www.artes.unc.edu.ar

ORDENANZA N° 1/2012 DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE ARTES

ANEXO I

TEXTO ORDENADO APROBADO.

REGLAMENTACIÓN DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**TÍTULO I: De los Departamentos que componen la Facultad de Artes de la
Universidad Nacional de Córdoba.**

Artículo 1º: La Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba está integrada por los Departamentos Académicos de: Artes Visuales, Música, Teatro, y Cine y TV; y otros organismos que dependen de ella.

TÍTULO II: De los objetivos y funciones de los Departamentos.

Artículo 2º: Constituyen los objetivos de cada Departamento Académico:

- a) Poner en ejecución los planes de estudio de las carreras disciplinares específicas, aconsejando las modificaciones pertinentes al Honorable Consejo Directivo.
- b) Garantizar el desarrollo de las actividades académicas conducentes al cumplimiento integral de los planes de estudio.
- c) Planificar y proponer actividades académicas extra curriculares de grado o posgrado y otras de interés institucional, articulándolas con las Secretarías de Facultad correspondientes.
- d) Proponer actividades de docencia de grado y posgrado y participar en los respectivos procesos de evaluación.
- e) Coordinar proyectos y actividades docentes en centros, laboratorios y áreas, como otros ámbitos a crearse.
- f) Proponer la firma de convenios con otras instituciones en área de interés común.



TITULO III: De la conducción de cada Departamento.

Artículo 3º: El Director Disciplinar podrá ser tanto Profesor Regular (Titular, Asociado o Adjunto) como también Profesor Asistente del Departamento al que perteneciere, siempre y cuando su ingreso a los cargo haya sido por concurso y cuente con una antigüedad en docencia en el correspondiente Departamento de por lo menos 3 (tres) años.

Artículo 4º: El Director Disciplinar deberá cumplir las horas del cargo de su dedicación, en el horario que requieran las funciones de su Departamento con acuerdo previo de la Secretaría Académica.

Artículo 5º: El Director Disciplinar será el colaborador inmediato de la Secretaría Académica y de las autoridades de la Facultad en los aspectos generales y, en los que exija un conocimiento específicos de los problemas inherentes a su Departamento. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con el Departamento que le sean requeridas por la Secretaría Académica y autoridades de la Facultad de Artes.
- b) Coordinar las actividades de docencia que garanticen el correcto desarrollo de los planes de estudio de las carreras correspondientes, atendiendo a las articulaciones por área y por nivel.
- c) Coordinar con las cátedras la planificación y el ordenamiento de los horarios de clase así como la integración de mesas examinadoras.
- d) Informar a la Facultad de Artes sobre el cumplimiento docente en función de las herramientas y mecanismos de seguimiento que se elaboren por Secretaría Académica y el Honorable Consejo Directivo:
 - d.1.) asistencia a clases, reuniones, asambleas, exámenes;
 - d.2) cumplimiento de horarios y recuperaciones de clases cuando hubiere lugar



FACULTAD DE ARTES

Pabellón México. Primer Piso.
Ciudad Universitaria.
Tel: 433 - 4195 /433- 4079
www.artes.unc.edu.ar

- d.3) presentación de programas e informes que correspondan acorde a su especificidad y/o característica del docente afectado.
- e) Poner en conocimiento de los docentes los planes de estudio y las reglamentaciones vigentes.
 - f) Promover las acciones pertinentes para modificación de planes de estudio conjuntamente con el Consejo Asesor de Departamento y con Secretaría Académica.
 - g) Establecer contacto con distintas entidades del medio (organizaciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales) a efectos de lograr una vinculación profesional y académica y promover dentro del Departamento respuestas a los requerimientos del medio social y cultural, en la articulación con las autoridades de la Facultad de Artes que correspondieren en cada caso.
 - h) Coordinar con las Secretarías Académica y de Extensión de la Facultad de Artes las propuestas extensionsitas de las cátedras o del Departamento.
 - i) Proponer conjuntamente con el Consejo Asesor de Departamento a la Secretaría Académica las nóminas de jurados para entender en los concursos docentes de títulos, antecedentes y oposición, las selecciones de títulos y antecedentes para la provisión de cargos docentes, la selección de adscriptos y ayudantes alumnos, todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
 - j) Recibir y asistir a los jurados durante la sustanciación de concursos y brindar el apoyo necesario en cuanto a recursos humanos y técnicos que soliciten los jurados y los postulantes.
 - k) Colaborar con las autoridades de la Facultad en la previsión de presupuesto del Departamento en cuanto a cargos docentes, equipamiento didáctico y técnico, espacio físico o necesidades que surjan del desarrollo de los planes de estudio y actividades propias de la estructura departamental, incluyendo los servicios que presta a la comunidad.



- l) Colaborar con las áreas pertinentes en la actualización del inventario de los bienes del Departamento como responsable patrimonial, autorizar préstamos de equipamientos, instrumental o aparatos que sean de uso exclusivo del Departamento de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y coordinando con el área correspondiente.

TITULO IV: De la elección del Director Disciplinar.

Artículo 6º: El Director Disciplinar será elegido por votación directa, secreta y obligatoria de los miembros que integran el padrón docente, estudiantil y de egresados de la disciplina correspondiente de la Facultad de Artes.

- a) El Decano aprobará el calendario para la elección de Director Disciplinar de todos los Departamentos 30 (treinta) días antes del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio y dará debida publicidad al mismo. El calendario deberá fijar las fechas de:
 - 1) Le elección de Director Disciplinar Departamental: deberá realizarse por lo menos 10 (diez) días antes del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio.
 - 2) La presentación de candidatos: los postulantes oficializarán sus candidaturas ante la Junta Electoral de la Facultad hasta 10 (diez) días antes de la fecha fijada para la elección.
 - 3) Se propiciará en el ámbito de cada Departamento las reuniones de los diferentes estamentos para garantizar la difusión de las candidaturas.
- b) La presentación de los candidatos deberá estar avalada por las firmas de al menos 20 (veinte) integrantes del Departamento correspondiente a miembros de por lo menos dos claustros distintos. La Junta Electoral hará pública las presentaciones al cierre de la fecha establecida para la presentación de fórmulas.
- c) El Director Disciplinar será electo por un período de dos años y podrá ser reelecto por un período consecutivo.



- d) La votación se realizará en un mismo día para todos los Departamentos y para todos los claustros, en mesas separadas por Departamento y por claustros.
- e) El resultado final se obtendrá de la suma ponderada de votos donde el voto de cada claustro tendrá una representación según la siguiente proporción: docentes 50%, estudiantes 37,5% y egresados 12,5%.
- f) Una vez cumplido el acto eleccionario, el candidato que haya obtenido el mayor número de votos en las sumas ponderadas será proclamado por la Junta Electoral de la Facultad de Artes y designado por el Honorable Consejo Directivo para ocupar el cargo de Director Disciplinar. En caso de producirse un empate en el número de votos en las sumas ponderadas, será proclamado el candidato que cuente además con el mayor número de votos absoluto.

TÍTULO V: Retribuciones del Director Disciplinar.

Artículo 7º: El cargo de Director Disciplinar Departamental será rentado y su partida presupuestaria será imputada como un cargo docente de Profesor Titular de dedicación exclusiva.

TITULO VI: Del Consejo Asesor de Departamento.

Artículo 8º: El Consejo Asesor de Departamento es el cuerpo consultivo encargado de asesorar al Director Disciplinar en lo relativo a, horarios, exámenes, espacios físicos, propuestas de designaciones interinas, régimen de promociones, concursos, contrataciones docentes, actividades extensionistas de cátedras, propuestas de modificaciones de planes de estudios, régimen de cursado de materias, evaluación de la tarea académicas en relación con el plan vigente para cada carrera.

No tiene funciones resolutorias y estará integrado por los representantes de los diferentes claustros con voz y voto.

Artículo 9º: La composición del Consejo Asesor de Departamento será la siguiente: a) el claustro docente contará con 4(cuatro) representantes: 2 (dos)



FACULTAD DE ARTES

Pabellón México. Primer Piso.
Ciudad Universitaria.
Tel: 433 - 4195 /433- 4079
www.artes.unc.edu.ar

por los Profesores Titulares y Adjuntos, y 2(dos) por los Profesores Asistentes;
b) el claustro estudiantil contará con 3(tres) representantes y;c) el claustro egresados contará con 1 (un) representante. Todos los representantes contarán con un miembro suplente.

TITULO VII: Del régimen de reuniones del Consejo Asesor de Departamento.

Artículo 10º: El Consejo Asesor de Departamento se reunirá en sesión ordinaria dos veces por mes como mínimo, durante 1 (un) año académico. El día y hora de la sesión se fijará anualmente en la primera reunión de cada período. Cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos así lo requieran, el Director Disciplinar podrá convocar a reunión extraordinaria, mediante citación especial. El quórum de las sesiones se obtendrá por simple mayoría o con el número de miembros presentes, una vez transcurridos treinta minutos de la hora fijada por la reunión.

De lo tratado en cada sesión se dejará constancia en un acta en la que figurará también la asistencia de los miembros que serán archivadas en el Departamento. El procedimiento a seguir para el tratamiento de los asuntos que son competencia del Departamento, lo fijará el mismo Consejo Asesor.

TITULO VIII: De la elección de los miembros del Consejo Asesor de Departamento.

Artículo 11º: Los miembros del Consejo Asesor de Departamento serán elegidos por votación directa, en asamblea de cada claustro de cada Departamento.

TÍTULO IX: Del registro de archivo de los Departamentos.

Artículo 12º: De los asuntos entrados, tratados y resueltos por el Consejo Asesor de Departamento, así como de los proyectos e informes remitidos se llevará un registro y archivo en el mismo Departamento. De igual manera, deberá poseer una comunicación directa con el Área de Enseñanza y con la



FACULTAD DE ARTES

Pabellón México. Primer Piso.
Ciudad Universitaria.
Tel: 433 - 4195 /433- 4079
www.artes.unc.edu.ar

Secretaría Académica para llevar el registro actualizado de trabajos finales curso y de las reglamentaciones vigentes.

TITULO X: Disposiciones transitorias

Artículo 13º: La primera convocatoria para la elección de los Jefe de Departamento se efectuará dentro de los 30 (treinta) días de aprobado la presente Ordenanza por el Honorable Consejo Superior.

Artículo 14º: Hasta tanto se complete la partida presupuestaria correspondiente al cargo de Profesor Titular de dedicación exclusiva del Director Disciplinar de los Departamentos de Artes Visuales, Música y Teatro, este percibirá como mínimo una retribución de Profesor Titular de dedicación semiexclusiva.